

PLAN DE CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO [PROVISIONAL]
DE INGRESOS INDEBIDOS**

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del



Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los



servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2020, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 08/06/2020, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

Devolución de ingresos indebidos del ejercicio 2020.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de Gestión Tributaria y el Real Decreto 520/2005 de 13 de mayo que desarrolla dicha Ley, en particular con lo establecido en los arts. 32 y 221 de la citada Ley 58/2003.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) *Que la resolución haya sido dictada por órgano competente.*
- b) *La idoneidad de la norma aplicada.*
- c) *La no prescripción del derecho.*
- d) *La cuantía de la devolución.*
- e) *La identificación del perceptor.*
- f) *Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.*
- g) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento*

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Devolución de ingresos indebidos del ejercicio 2020.

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.



En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área		Ps
Subárea		Procedimientos y Sistemas
Riesgo operativo		Devolución de ingresos indebidos
Valoración	Probabilidad	Alta
	Impacto	Alto
	Valoración	Alta
Prueba		Obtener listado de operaciones cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones" de la Instrucción de contabilidad. Revisar cumplimiento normas internas.
Afirmaciones relevantes		E, F, L, V
Tipo de actuación		f

Referente al periodo de gestión 2020

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones de la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones" de la Instrucción de contabilidad.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: f)

Tipo de actuación	Verificación mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con transcendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte a la información contable, reflejan racionalmente el resultado de las operaciones derivadas de la actividad económica-financiera.	V
:(Art. 32 RD 424/2017)		

4. VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN, se puede concluir:

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de la devolución de ingresos indebidos, procedimiento que en los casos que se ha seguido no se han detectado anomalías significativas, salvo la siguiente:



POSICIÓN	Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	EX/PTE	PMP/FECHA ACUERDO	FISCALIZADO	FECHA PAGO	QUE SEA INDEBIDO O NO
34	120200004554	PMP	13/10/2020	2020 32100	80,00	48363172Z	JOSE JAVIER SANCHEZ BOTELLA	DEVOL. INGRESOS D.A. 2293 DE 13/10/20 LID Nº 216738 TASA E ICIO OBRA MENOR	2020/821-URB	D.A. 2020002293 DE 13/10/2020	25/11/2020	7/2020/68	inf. Fisc posterior, se reseña que no se justifica la tipificación como indebido

No obstante, si bien se aprecia un incremento considerable en la devolución de ingresos, las mayores incidencias se basan en actividades que no se realizaron a causa del covid19 y se ha procedido a la devolución de tasas y precios públicos.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:

De la población obtenida de 40 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 27 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas: 1 unidad se ha fiscalizado a posteriori el expediente por error en el procedimiento de tramitación; 13 devolución de ingresos, son propiamente devoluciones de ingresos indebidos tipificados en el art. 222 de la LGT; el resto son devoluciones de ingresos acaecidas tras la suspensión de actividades municipales tras la declaración del estado de alarma por pandemia COVID-19.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. **Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida.**
2. Debe evitarse aprobar devolución de ingresos sin fiscalizar previamente; es decir, obviando el procedimiento legalmente establecido.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero. - Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

Según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad, la relación de operaciones correspondientes a las devoluciones de ingresos durante el ejercicio 2020, ascienden a un número de 40, listado extraído de la aplicación contable SICALWIN, (módulo de ingresos, consulta de ingresos, detalle por operaciones PMP), y corresponden a operaciones 450 (exp. propuesta de mandamiento. de pago/devolución. de ingresos).



Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 08/06/2020. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 40 operaciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de la población de 40 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 5%
2. Nivel de confianza: 95%
3. Variabilidad: 95%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 27 unidades, sobre las que se ha procedido a genera los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Segundo. - Muestra seleccionada.

POSICIÓN	Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	EXYTE	FMP FECHA ACUERDO	FISCALIZADO	FECHA PAGO	QUE SEA INDEBIDO O NO
1	12020000147	FMP	27/01/2020	2020 29000	394,87	79106680C	CARMEN MARIA GAROIA ALCOLEA	DEVOLUCION INGRESOS I/O POR ERROR CALCULO EXYTE 2018/ 193-URB D.A. 2020000252 DE 27/01/2020					
2	12020000148	FMP	22/01/2020	2020 31300	90,75	17469976G	QUINTA FONCE RIVERA	DEVOLUCION INSCRIPCION CURSO NATAO ON NFR SEGUN D.A. 2020000165 DE 22/ 1/20 EXYTE 2019/ 118-JUL	2019/ 118-JUL	D.A. 2020000165 DE 22/01/2020	14/01/2020	30/01/2020 T/2020/4	NO ES INDEBIDO
3	12020000310	FMP	29/01/2020	2020 31300	5,25	74208672T	FRANCOISA SANCHEZ SALA	DEVOLUCION PARTE TARIFA ABONADA CURSO GIMNASIA MANTENIMIENTO SEGUN D.A. 2020000274 DE 29/ 1/20					
4	12020000311	FMP	29/01/2020	2020 31300	72,00	22083064M	JOSE MANUEL NAVARRO BOTELLA	DEVOLUCION IMPORTE ABONADO CURSO NATAO ON SEGUN D.A. 2020000275 DE 29/ 1/20					
5	12020000438	FMP	12/02/2020	2020 11600	2.398,47	44750461M	AURELIO CERDAN SANCHEZ	AJGL 2020000123 F. 12/02/20. SENT 290/ 2019 PAB 965/ 2018. DEV. ING. DIRECTO II VTNU 2.398,47€ + INTERESE 37,06€	2018/ 148-SEC	AJGL 2020000123 DE 12/02/2020	31/01/2020 NO FIGURA EN EL EXYTE ELECTRÓNICO	10/03/2020 T/2020/13	art. 221.2 LGT
6	12020000438	FMP	12/02/2020	2020 11600	37,06	44750461M	AURELIO CERDAN SANCHEZ	AJGL 2020000123 F. 12/02/20. SENT 290/ 2019 PAB 965/ 2018. DEV. ING. DIRECTO II VTNU 2.398,47€ + INTERESE 37,06€	2018/ 148-SEC	AJGL 2020000123 DE 12/02/2020	31/01/2020 NO FIGURA EN EL EXYTE ELECTRÓNICO	10/03/2020 T/2020/13	art. 221.2 LGT
7	12020000566	FMP	30/01/2020	2020 31300	72,00	48348864N	LORENA CANDEL RAMIREZ	DEVOLUCION INSCRIPCION CURSO NATAO ON LGR SEGUN D.A. 2020000312 DE 30/ 1/20 EXYTE 2019/ 279-JUL	2019/ 279-JUL	D.A. 2020000312 DE 30/01/2020	22/01/2020	05/03/2020 T/2020/11	NO ES INDEBIDO
8	12020000782	FMP	29/01/2020	2020 31300	90,75	44755172R	Mª CARMEN GAROIA MARCO	DEVOLUCION INSCRIPCION CURSO NATAO ON ODMG SEGUN D.A. 2020000273 DE 29/ 1/20 EXYTE 2019/ 932-JUL	2019/ 932-JUL	D.A. 2020000273 DE 29/01/2020	23/01/2020	11/03/2020 T/2020/14	NO ES INDEBIDO
9	120200001953	FMP	23/03/2020	2020 32100	60,00	B54941596	P&G INVESTMENTS NOVA DOMUS S.L.	DEVOLUCION IMPORTE LUD 210606 POR DUPLICIDAD SEGUN D.A. 2020000751 DE 23/03/2020	2018/ 819-URB	D.A. 2020000751 DE 23/03/2020	05/03/2020 NO FIGURA EN EL EXYTE ELECTRÓNICO	09/07/2020 T/2020/36	art. 221.2 LGT
10	120200001953	FMP	23/03/2020	2020 29000	129,37	B54941596	P&G INVESTMENTS NOVA DOMUS S.L.	DEVOLUCION IMPORTE LUD 210606 POR DUPLICIDAD SEGUN D.A. 2020000751 DE 23/03/2020	2018/ 819-URB	D.A. 2020000751 DE 23/03/2020	05/03/2020 NO FIGURA EN EL EXYTE ELECTRÓNICO	09/07/2020 T/2020/36	art. 221.2 LGT
11	120200001954	FMP	27/03/2020	2020 11600	4.951,95	44758052Y	CAÑIZARES BERENGUER ANTONIO	DEVOLUCION LUD 197509 POR ANULAO ON SEGUN D.A. 2020000812 DE 27/ 03/ 2020	2017/ 1051-FEN	D.A. 2020000812 DE 27/03/2020	24/03/2020	09/07/2020 T/2020/36	art. 221.2 LGT
12	120200001954	FMP	27/03/2020	2020 39300	185,19	44758052Y	CAÑIZARES BERENGUER ANTONIO	DEVOLUCION LUD 197509 POR ANULAO ON SEGUN D.A. 2020000812 DE 27/ 03/ 2020	2017/ 1051-FEN	D.A. 2020000812 DE 27/03/2020	24/03/2020	09/07/2020 T/2020/36	art. 221.2 LGT
13	120200003685	FMP	31/03/2020	2020 11600	4.951,95	73994996V	MARIA BELEN CAÑIZARES BERENGUER	ANULAO ON LUD 197510 Y DEVOL. INGRESO SEGUN D.A. 2020000830 DE 31/03/20	2017/ 1052-FEN	D.A. 2020000830 DE 31/03/2020	24/03/2020	06/10/2020 T/2020/54	art. 221.2 LGT
14	120200003685	FMP	31/03/2020	2020 39300	185,19	73994996V	MARIA BELEN CAÑIZARES BERENGUER	ANULAO ON LUD 197510 Y DEVOL. INGRESO SEGUN D.A. 2020000830 DE 31/03/20	2017/ 1052-FEN	D.A. 2020000830 DE 31/03/2020	24/03/2020	06/10/2020 T/2020/54	art. 221.2 LGT
15	120200002594	FMP	04/09/2020	2020 39901	556,17	G03494671	COMUNIDAD REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	F 65 F 31/ 12/ 19 COMPENSADA POR D.A. 3271 DE 23/ 12/ 19 Y NO APLICADA POR SUMA					
16	120200003686	FMP	25/09/2020	2020 31300	78,00	79101020H	CALATAYUD DIEZ ASCENSION FILAR	DEVOLUCION INSTAL DEPORTIVAS D.A. 2020002163 DE 25/ 9/20	2020/ 5-DEP	D.A. 2020002163 DE 25/09/2020	15/09/2020	06/10/2020 T/2020/54	NO ES INDEBIDO
17	120200003688	FMP	22/09/2020	2020 29000	711,88	45631706M	ELENA CAÑELLAS MIQUEL	DEVOLUCION SEGUN AJGL 2020000539 DE 22/09/2020	2018/ 283-URB	AJGL 2020000539 DE 22/09/2020	02/09/2020	06/10/2020 T/2020/54	art. 221.2 LGT
18	120200003904	FMP	07/10/2020	2020 31300	8,00	74005369V	ANA MARIA BERENGUER PEREZ	DEVOLUCION ABONO CURSO NATAO ON D.A. 2020000271 DE 7/ 10/ 20	2020/ 14-DEP	D.A. 2020000271 DE 17/09/2020	17/09/2020	20/10/2020 T/2020/60	NO ES INDEBIDO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13523612030227217075 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



19	120200003905	FMP	07/10/2020	2020	31300	19,80	44752467X	JOSE ALBERTO LOPEZ PAYA	DEVOLUCION INSTALACIONES DEPORTIVAS D.A. 2020002265 DE 7/10/20	2020/25-DEP	D.A. 20200002265 DE 07/10/2020	16/09/2020	20/10/2020	T/2020/60	NO ES INDEBIDO
20	120200003906	FMP	05/10/2020	2020	31300	72,00	74009839W	GEMA BEREQUER PRIETO	DEVOLUCION CURSO NATACION D.A. 2020002246 DE 5/10/20						
21	120200003907	FMP	01/10/2020	2020	11600	1.400,44	74225889J	ENCARNACION CABANILLAS PALAZON	DEVOLUCION INGRESOS LID Nº 203651 D.A. 2020002227 DE 1/10/2020	2018/594-REN	D.A. 2020002227 DE 01/10/2020	24/07/2020	20/10/2020	T/2020/60	art. 221.2 LGT
22	120200004066	FMP	07/10/2020	2020	31300	16,20	74531878X	ROCIO MARIA SABORIDO ESPAÑA	DEVOLUCION INSTALACIONES DEPORTIVAS D.A. 2020002266 DE 7/10/20	2020/19-DEP	D.A. 2020002266 DE 7/10/2020	16/09/2020	22/10/2020	T/2020/61	NO ES INDEBIDO
23	120200004067	FMP	16/10/2020	2020	31300	36,00	85086458M	JULIAN FERNANDEZ GIMENEZ	DEVOLUCION INSTALACIONES DEPORTIVAS D.A. 2020002346 DE 16/10/20						
24	120200004068	FMP	16/10/2020	2020	31300	18,00	74010962K	ALBERTO FUERTO NAVARRO	DEVOLUCION INSTALACIONES DEPORTIVAS D.A. 2020002356 DE 16/10/20						
25	120200004072	FMP	05/10/2020	2020	31300	90,75	48374409G	ANA MARIA BABASCO RODRIGUEZ	DEVOLUCION INSCRIPCION CURSO NATACION D.A. 2020002244 DE 5/10/20	2020/6-DEP	D.A. 2020002468 de 27/10/2020	15/09/2020	22/10/2020	T/2020/61	NO ES INDEBIDO
26	120200004073	FMP	16/10/2020	2020	31300	12,00	48537827F	ANDREA TERUEL DIEZ	DEVOLUCION INSTALACIONES DEPORTIVAS D.A. 2020002353 DE 16/10/20	2020/45-DEP	D.A. 2020002353 DE 16/10/2020	16/09/2020	22/10/2020	T/2020/61	NO ES INDEBIDO
27	120200004090	FMP	06/10/2020	2020	11600	344,01	21389467L	MARIA TERESA SIVENT SEFRANO	DEVOLUCION LID Nº 205673 SEGUN A.J.L. 2020000611 DE 6/10/20	2020/137-REN	A.J.L. 2020000611 DE 06/10/2020	24/07/2020	22/10/2020	T/2020/61	art. 221.2 LGT
28	120200004091	FMP	06/10/2020	2020	11600	1,88	21389467L	MARIA TERESA SIVENT SEFRANO	DEVOLUCION LID Nº 205684 SEGUN A.J.L. 2020000611 DE 6/10/20	2020/137-REN	A.J.L. 2020000611 DE 06/10/2020	24/07/2020	22/10/2020	T/2020/61	art. 221.2 LGT
29	120200004467	FMP	29/01/2020	2020	31300	36,00	73997016J	ANA ISABEL FERNANDEZ MEDINA	DEVOLUCION CURSO NATACION D.A. 272 DE 29/1/2020. MANTENIMIENTO 3º PRESENTADO 29/10/20	2019/287-CUL	D.A. 2020000272 DE 29/01/2020	23/01/2020	19/11/2020	T/2020/67	NO ES INDEBIDO
30	120200004468	FMP	16/10/2020	2020	31300	90,75	44756885N	JOSE ANTONIO CASTELLANO CHACON	DEVOLUCION CURSO NATACION D.A. 2359 DE 16/10/2020						
31	120200004469	FMP	27/10/2020	2020	31300	12,00	48374409G	ANA MARIA BABASCO RODRIGUEZ	DEVOLUCION CURSO NATACION D.A. 2468 DE 27/10/2020	2020/6-DEP	D.A. 2020002468 DE 18/11/2020	15/09/2020	19/11/2020	T/2020/61	NO ES INDEBIDO
32	120200004470	FMP	05/10/2020	2020	31300	36,00	48352500Z	LAURA LOPEZ BOTELLA	DEVOLUCION INSCRIPCION CURSO NATACION D.A. 2247 DE 05/10/20						
33	120200004471	FMP	30/09/2020	2020	11600	1.400,44	45565719M	DANIEL FLORES MARTINEZ	DEVOLUCION LID Nº 203651 D.A. 2217 DE 30/9/20. MANTENIMIENTO 3º PRESENTADO 13/11/20	2018/573-REN	D.A. 2020002217 DE 30/09/2020	24/07/2021	19/11/2020	T/2020/67	art. 221.2 LGT
34	120200004554	FMP	13/10/2020	2020	32100	80,00	48363172Z	JOSE JAVIER SANCHEZ BOTELLA	DEVOLUCION INGRESOS D.A. 2293 DE 13/10/20 LID Nº 216738 TASA E LID O OBRA MENOR	2020/821-URB	D.A. 2020002293 DE 13/10/2020	25/11/2020	27/11/2020	T/2020/68	inf. Fisc posterior, se reseña que no se justifica la tipificacoon como indebido
35	120200004554	FMP	13/10/2020	2020	29000	150,00	48363172Z	JOSE JAVIER SANCHEZ BOTELLA	DEVOLUCION INGRESOS D.A. 2293 DE 13/10/20 LID Nº 216738 TASA E LID O OBRA MENOR	2020/821-URB	D.A. 2020002293 DE 13/10/2020	25/11/2020	27/11/2020	T/2020/68	inf. Fisc posterior, se reseña que no se justifica la tipificacoon como indebido
36	120200004984	FMP	27/11/2020	2020	32700	281,60	74210765T	MIRALLES MIRA CARLOS	DEVOLUCION INGRESOS MEFORDO LID AÑO 2019 - 211422, 211564, 211805, 212122, D.A. 2020002834 DE 27/11/20	2020/288-REN	A.J.L. 2020002834 DE 27/11/2020	22/11/2020	15/12/2020	T/2020/72	NO ES INDEBIDO
37	120200004985	FMP	27/11/2020	2020	32700	70,40	74210765T	MIRALLES MIRA CARLOS	DEVOLUCION INGRESOS MEFORDO LID AÑO 2020 - 212706, D.A. 2020002834 DE 27/11/20						
38	120200004986	FMP	01/12/2020	2020	11600	521,98	21967525H	MARIA ISABEL PATRO MARTINEZ	DEVOLUCION LID 210802 SEGUN A.J.L. 202000786 DE 01/12/2020						
39	120200004987	FMP	01/12/2020	2020	11600	521,98	73991620E	JOSE PATRO MARTINEZ	DEVOLUCION LID 210803 SEGUN A.J.L. 202000786 DE 01/12/2020						
40	120200004988	FMP	01/12/2020	2020	11600	521,98	74216558C	MARIA PILAR PATRO MARTINEZ	DEVOLUCION LID 210804 SEGUN A.J.L. 202000786 DE 01/12/2020	2020/348-REN	A.J.L. 2020000786 DE 01/12/2020	18/11/2020	15/12/2020	T/2020/61	art. 221.2 LGT

Tercero-. Análisis de volumen de operaciones por tercero dentro de la muestra seleccionada.

De las 27 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 40 operaciones a comprobar si de modo agregado se han tramitado correctamente, para delimitar si se ha producido como devoluciones de ingresos indebidos, devoluciones que no son tal.

Matizado lo anterior destacamos los siguientes resultados:

De las 27 muestras, se observa 1 expediente que no se procedió a fiscalizar como aprobación del gasto como trámite previo a la realización del servicio.



Cuarto. Conclusiones. –

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente:

1º De la población obtenida de 40 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 27 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas 27 unidades, únicamente se ha omitido la fiscalización señalada.

2º Por último no se aprecian indicios significativos en la tramitación de la devolución de ingresos indebidos.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 26/03/2021 Hora: 13:17:46

